Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales-Modalidad C: En Ejidos y Comunidades Agrarias con Superficies mayores a 250 Hectáreas (SEMARNAT-03-003-C).

Partes o secciones clasificadas: 3 Renglones de un Párrafo, Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

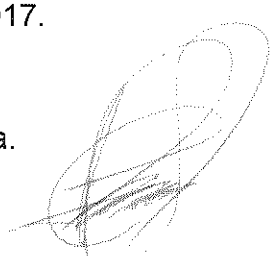

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1643
BITÁCORA: 32/C9-0066/08/16
Zacatecas, Zacatecas, 20 de Septiembre de 2016

JULIAN MARTINEZ LEDEZMA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFZ152-101/16/0051 de fecha 26 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/O de fecha 14 de Septiembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 31 de Agosto de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Guadalupe Garzaron	Concepcion del Oro	Zacatecas	Julian Martinez Ledezma

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono Ejido Guadalupe Garzaron

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 14' 30"	24° 37' 37"
2	101° 12' 28"	24° 38' 21"
3	101° 9' 15"	24° 38' 57"
4	101° 8' 47"	24° 35' 30"
5	101° 10' 21"	24° 35' 29"
6	101° 10' 19"	24° 34' 16"
7	101° 10' 21"	24° 32' 48"
8	101° 9' 9"	24° 32' 16"
9	101° 6' 18"	24° 33' 57"
10	101° 5' 47"	24° 32' 51"
11	101° 5' 35"	24° 32' 37"
12	101° 5' 32"	24° 30' 23"

13	101° 14' 10"	24° 31' 29"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Guadalupe Garzaron	40	10	No aplica	No aplica	20/09/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Guadalupe Garzaron	17287.16	3370	3370

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Guadalupe Garzaron	3370 (tres mil trescientos setenta)	15857.54 (quince mil ochocientos cincuenta y siete punto cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: Ejido Guadalupe Garzaron

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	20/09/16 - 19/09/17	Prosopis glandulosa	415	1890.74	Metros cúbicos rollo
2	20/09/17 - 19/09/18	Prosopis glandulosa	415	1890.74	Metros cúbicos rollo
3	20/09/18 - 19/09/19	Prosopis glandulosa	415	1890.74	NINGUNO
4	20/09/20 - 19/09/21	Prosopis glandulosa	415	1890.74	Metros cúbicos rollo
5	20/09/20 - 19/09/21	Prosopis glandulosa	235	1566.51	Metros cúbicos rollo
6	20/09/21 - 19/09/22	Prosopis glandulosa	235	1566.51	Metros cúbicos rollo
7	20/09/22 - 19/09/23	Prosopis glandulosa	380	1612.72	Metros cúbicos rollo
8	20/09/23 - 19/09/24	Prosopis glandulosa	380	1612.72	Metros cúbicos rollo
9	20/09/24 - 19/09/25	Prosopis glandulosa	380	1612.72	Metros cúbicos rollo
10	20/09/25 - 19/09/26	Acacia farnesiana	100	323.4	Metros cúbicos rollo

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: HECTOR EDUARDO BERUMEN MURO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color

PINTURA	AZUL

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Guadalupe Garzaron	P-32-007-GUA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Presidencia Municipal de Concepcion del Oro, Zacatecas.
Ing. Hector Eduardo Berumen Muro.- Responsable técnico de la elaboracion y ejecucion del programa de manejo forestal de nivel Avanzado.- Guadalupe, Zac.
Forestal.
Archivo.
Minutario.

MC' JCNR/JLRL/RAB/jfsm